



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-04223014-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-116776605- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-46-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/4 del IF-2022-121511471-APNDNRYRT#MT y obrante en las páginas 1/3 del IF-2022-121512106-APNDNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **105/23** y **106/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.11 14:50:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.11 14:50:50 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRYRT - MTEYSS

EX-2022-116776605- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas a los 10 días del mes de noviembre de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor José Adrián SILVA en su carácter de Secretario General, acompañado por la señora Beatriz Ivonne ARGUELLO en su carácter de Secretaria Gremial, ambos miembros paritarios; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANONIMA** señor Daniel PAGLIERO en su calidad de miembro paritario y el Dr. Julio RAMIREZ en su calidad de apoderado. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Juan Cruz MAFFEI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES en forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas LAS PARTES en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2022 y marzo 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a la grilla salarial, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad, vigentes al mes de septiembre de 2022:

- 18,50%** (DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO) sobre la grilla del mes de septiembre de 2022, a partir de noviembre 2022;
- 10,50%** (DIEZ CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO) sobre la grilla del mes de noviembre de 2022, a partir de diciembre 2022;

IF-2022-121511471-APN-DNRYRT#MT
1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNR/RT - MTE/SS

- c) **7,00%** (SIETE POR CIENTO) sobre la grilla del mes de diciembre de 2022, a partir de enero 2023.

En los ANEXOS I, II y III que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en esta cláusula. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en los ANEXOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de enero de 2023, a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2022 - marzo 2023.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efective la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

IF-2022-121511471-APN-DNR/RT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Inaus
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRYRT - MTEYSS

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo y anexos serán enviados a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 11:30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

ANEXO I

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA DESDE EL 01/11/2022 AL 30/11/2022

| CATEGORIA | PUESTO | BASICO | ADIC. FUNCION JERARQUICA 20% | DEDICACION FUNCIONAL 10% | VIATICO | ADIC CONVENIO 6% BASICO | CT |
|---------------------|--|---------|------------------------------|--------------------------|---------|-------------------------|---------|
| JEFE DE SECCION 2DA | JEFE SECCION LIMPIEZA | 248.115 | 49.623 | 24.812 | 44.418 | 14.887 | 381.854 |
| | INSPECTOR DE OBRA | 248.115 | 49.623 | 24.812 | 44.418 | 14.887 | 381.854 |
| | ENCARGADO SR DE SEGURIDAD | 248.115 | 49.623 | 24.812 | 44.418 | 14.887 | 381.854 |
| JEFE DE SECCION 1RA | ENCARGADO DE CAPACITACION | 291.945 | 58.389 | 29.195 | 44.418 | 17.517 | 441.463 |
| | ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD | 291.945 | 58.389 | 29.195 | 44.418 | 17.517 | 441.463 |
| | JEFE SECCION MATERIAL RODANTE | 291.945 | 58.389 | 29.195 | 44.418 | 17.517 | 441.463 |
| | JEFE SECCION ESTACIONES | 291.945 | 58.389 | 29.195 | 44.418 | 17.517 | 441.463 |
| | JEFE SECCION TRAFICO | 291.945 | 58.389 | 29.195 | 44.418 | 17.517 | 441.463 |
| | JEFE SECCION VIAS | 291.945 | 58.389 | 29.195 | 44.418 | 17.517 | 441.463 |
| | JEFE SECCION OBRAS CIVILES | 291.945 | 58.389 | 29.195 | 44.418 | 17.517 | 441.463 |
| | JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA | 291.945 | 58.389 | 29.195 | 44.418 | 17.517 | 441.463 |
| | JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES | 291.945 | 58.389 | 29.195 | 44.418 | 17.517 | 441.463 |

Viático: \$2.019 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 In fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$2.019 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios: \$32.747

Títulos Universitarios que demanden más de cuatro (4) años: \$40.935

ANEXO II

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA DESDE EL 01/12/2022 AL 31/12/2022

| CATEGORIA | PUESTO | BASICO | ADIC. FUNCION JERARQUICA 20% | DEDICACION FUNCIONAL 10% | VIATICO | ADIC CONVENIO 6% BASICO | CT |
|---------------------|--|---------|------------------------------|--------------------------|---------|-------------------------|---------|
| JEFE DE SECCION 2DA | JEFE SECCION LIMPIEZA | 274.167 | 54.833 | 27.417 | 49.082 | 16.450 | 421.949 |
| | INSPECTOR DE OBRA | 274.167 | 54.833 | 27.417 | 49.082 | 16.450 | 421.949 |
| | ENCARGADO SR DE SEGURIDAD | 274.167 | 54.833 | 27.417 | 49.082 | 16.450 | 421.949 |
| JEFE DE SECCION 1RA | ENCARGADO DE CAPACITACION | 322.599 | 64.520 | 32.260 | 49.082 | 19.356 | 487.816 |
| | ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD | 322.599 | 64.520 | 32.260 | 49.082 | 19.356 | 487.816 |
| | JEFE SECCION MATERIAL RODANTE | 322.599 | 64.520 | 32.260 | 49.082 | 19.356 | 487.816 |
| | JEFE SECCION ESTACIONES | 322.599 | 64.520 | 32.260 | 49.082 | 19.356 | 487.816 |
| | JEFE SECCION TRAFICO | 322.599 | 64.520 | 32.260 | 49.082 | 19.356 | 487.816 |
| | JEFE SECCION VIAS | 322.599 | 64.520 | 32.260 | 49.082 | 19.356 | 487.816 |
| | JEFE SECCION OBRAS CIVILES | 322.599 | 64.520 | 32.260 | 49.082 | 19.356 | 487.816 |
| | JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA | 322.599 | 64.520 | 32.260 | 49.082 | 19.356 | 487.816 |
| | JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES | 322.599 | 64.520 | 32.260 | 49.082 | 19.356 | 487.816 |

Viático: \$2.231 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 In fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$2.231 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados solo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios: \$36.185

Títulos Universitarios que demanden más de cuatro (4) años: \$45.233

ANEXO III

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA DESDE EL 01/01/2023 AL 31/01/2023

| CATEGORIA | PUESTO | BASICO | ADIC. FUNCION JERARQUICA 20% | DEDICACION FUNCIONAL 10% | VIATICO | ADIC CONVENIO 6% BASICO | CT |
|---------------------|--|---------|------------------------------|--------------------------|---------|-------------------------|---------|
| JEFE DE SECCION 2DA | JEFE SECCION LIMPIEZA | 293.359 | 58.672 | 29.336 | 52.514 | 17.602 | 451.482 |
| | INSPECTOR DE OBRA | 293.359 | 58.672 | 29.336 | 52.514 | 17.602 | 451.482 |
| | ENCARGADO SR DE SEGURIDAD | 293.359 | 58.672 | 29.336 | 52.514 | 17.602 | 451.482 |
| JEFE DE SECCION 1RA | ENCARGADO DE CAPACITACION | 345.181 | 69.036 | 34.518 | 52.514 | 20.711 | 521.960 |
| | ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD | 345.181 | 69.036 | 34.518 | 52.514 | 20.711 | 521.960 |
| | JEFE SECCION MATERIAL RODANTE | 345.181 | 69.036 | 34.518 | 52.514 | 20.711 | 521.960 |
| | JEFE SECCION ESTACIONES | 345.181 | 69.036 | 34.518 | 52.514 | 20.711 | 521.960 |
| | JEFE SECCION TRAFICO | 345.181 | 69.036 | 34.518 | 52.514 | 20.711 | 521.960 |
| | JEFE SECCION VIAS | 345.181 | 69.036 | 34.518 | 52.514 | 20.711 | 521.960 |
| | JEFE SECCION OBRAS CIVILES | 345.181 | 69.036 | 34.518 | 52.514 | 20.711 | 521.960 |
| | JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA | 345.181 | 69.036 | 34.518 | 52.514 | 20.711 | 521.960 |
| | JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES | 345.181 | 69.036 | 34.518 | 52.514 | 20.711 | 521.960 |

Viático: \$2.387 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 In fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$2.387 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios: \$38.718

Títulos Universitarios que demanden más de cuatro (4) años: \$48.399

IF-2022-121511471-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNR/YRT / MTEYSS

EX-2022-116776605- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas a los 10 días del mes de noviembre de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor José Adrián SILVA en su carácter de Secretario General, acompañado por la señora Beatriz Ivonne ARGUELLO en su carácter de Secretaria Gremial, ambos miembros paritarios; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANONIMA** señor Daniel PAGLIERO en su calidad de miembro paritario y el Dr. Julio RAMIREZ en su calidad de apoderado. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Juan Cruz MAFFEI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES en forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, han llegado a un acuerdo complementario de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, equivalente al 15% (quince por ciento) del salario bruto total conformado vigente al mes de septiembre de 2022.

IF-2022-121512106/APN-DNR/YRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

Este pago se hará efectivo con los haberes del mes de noviembre de 2022 a todo el personal con fecha de ingreso anterior al 30 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que, sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, por el período octubre 2022 – enero 2023.

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se

IF-2022-121512106-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Unidad de Relaciones Laborales Nº 2
DNR/RT - MTEYSS

compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 11:30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 46-23 Acu 105/106-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.